



JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N°1217/EJE-8853-24

VISTOS:

La Licenciada **MARÍA LUISA VILLARREAL PALACIOS**, en su condición de apoderado judicial de la sociedad LISA, S.A., sociedad inscrita a Folio 117512 de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, de generales conocidas ha solicitado se ordene la corrección del Auto No..966EJE-8853-24 de fecha 12 de abril de 2024, mediante la cual admite la demanda **ORDINARIA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**; que admite el proceso; toda vez que la misma ha sido admitida solo contra la sociedad **VILLAMORREY, S.A.**, cuando en realidad fue presentada también en contra del señor **JUAN LUIS BOSCH GUTIERRÉZ**, A título personal, con documento de identidad personal No.A-1 424075.

No obstante, la solicitud a la que se hace alusión la misma es corregible y reformable en cualquier momento por el Juzgador, de conformidad en el artículo 999 del Código Judicial, se procederá a su debida adición y a derecho corresponde.

En merito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADICIONA** al auto No.2966/EJE-8853-24 de fecha 12 de abril de 2024, en el sentido que se tiene como parte demandada a título personal al señor **JUAN LUIS BOSCH GUTIERRÉZ**, varón, Guatemalteco, portador del documento de identidad No.A-1 424075.

En consecuencia, se corre en traslado a la parte demandada al señor **JUAN LUIS BOSCH GUTIÉRREZ**, para que le de contestación dentro del término de diez (10) días .

Se mantiene en todo lo demás.

Comuníquese lo indicado por este Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 999 del Código Judicial.

Notifíquese,

pab

MARIETTA ABREGO SANTOS
JUEZ (A)

3bak240508ougp0

OJUDICIAL

PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 17-05-2024 06:31 PM